



*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1987.--

VISTO la ordenanza n° 462, por la que se establece que los Consejos Académicos deberán elevar anualmente el calendario académico, y

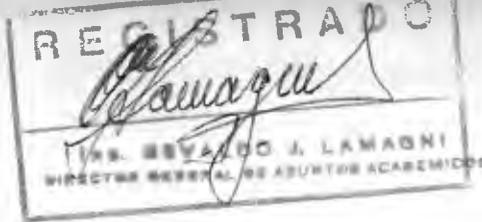
CONSIDERANDO:

Que por el punto 4.1 de la ordenanza mencionada en el Visto de la presente resolución, las unidades académicas deben elevar antes del 30 de noviembre de cada año, el calendario académico del año lectivo siguiente para su aprobación por el Consejo Superior.

Que la Comisión de Enseñanza analizó los calendarios académicos enviados por las Facultades Regionales Avellaneda, Concepción del Uruguay, Córdoba, General Pacheco, La Plata, Resistencia y Unidad Académica San Francisco, como así también el enviado por la Unidad Académica Concordia.

Que los mencionados calendarios académicos cumplen con las bases establecidas en el punto mencionado en el primer párrafo de los considerandos, razón por la cual se aconseja la aprobación de los mismos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

//..

Por ello,

EL CONEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

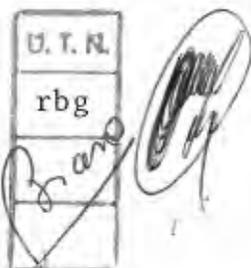
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar los calendarios académicos para el año lectivo 1988, correspondientes a las Facultades Regionales Avellaneda, Concepción del Uruguay, Córdoba, General Pacheco, La Plata, Resistencia y las Unidades Académicas Concordia y San Francisco.

ARTICULO 2º.- Encomendar a las distintas unidades académicas a que remitan al Rectorado sus calendarios académicos, antes de la próxima reunión del Consejo Superior, para su eventual aprobación.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 601/87



INGENIERO JEAN O. RECALCATTI
RECTOR

INGENIERO GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADEMICO